



Cartagena de Indias D. T. y C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	Reparación directa.
Radicado	13001-33-33-005-2012-00172-00
Demandante	Yeison Chico Julio y otro.
Demandado	Nación – Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación.
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto sustanciación No.	078

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso proviene del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 26 de marzo de 2021¹, resolvió modificar el numeral cuarto y confirmar en lo demás la sentencia de fecha 25 de marzo de 2015² proferida por este Despacho, a través de la cual se concedieron parcialmente las pretensiones de la demanda.

Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia de 26 de marzo de 2021, que confirmó parcialmente la sentencia de la fecha 25 de marzo de 2015 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ**

¹ Cuaderno N° 3, pág. 22 del expediente digital.

² Cuaderno N° 2, pág. 126 del expediente digital.



SC5780-1-9



Firmado Por:
Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e812199f6161843dcd38ccb4213ed5486326aab0f4fc56a2f4f7faf5a14e16ed**

Documento generado en 03/03/2023 10:47:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>